



ARQUIDIOCESIS DE MEDELLÍN  
Colombia

## DECRETO N° 179G/15

**RICARDO TOBÓN RESTREPO**  
POR GRACIA DE DIOS Y VOLUNTAD DE LA SEDE APOSTÓLICA  
ARZOBISPO DE MEDELLÍN

### CONSIDERANDO

Que la Iglesia, dentro de su misión, tiene la tarea esencial de anunciar el sentido, la belleza y la importancia de la familia, siguiendo la enseñanza y ejemplo de Nuestro Señor Jesucristo.

Que los cambios culturales y la influencia de ciertas ideologías están afectando hoy la institución familiar, que las personas no siempre se preparan convenientemente para asumir la vocación matrimonial y que numerosas parejas de esposos necesitan una ayuda especial para vivir su sacramento.

Que compete al Obispo, en conformidad con la ley canónica, orientar y organizar debidamente la pastoral familiar (Can 1064 CIC) y proveer, por libre colación, los diversos oficios y ministerios en la Iglesia Particular que le ha sido confiada (Cánones 157 y 381 CIC).

### DECRETA

#### ARTÍCULO PRIMERO:

Se crean en la Arquidiócesis de Medellín los *Centros de Pastoral Familiar - CPF* como espacios cualificados de evangelización y formación al servicio de las personas que se preparan para el Matrimonio, de las parejas de esposos que necesitan orientación y ayuda y, en general, de asesoría a la pastoral familiar de las parroquias.

#### ARTÍCULO SEGUNDO:

Se confían los Centros de Pastoral Familiar al especial patrocinio de los Santos Luís y Celia Martín.

#### ARTÍCULO TERCERO:

Estos Centros se ocuparán específicamente de:

- a) Brindar la preparación inmediata a los novios para el Sacramento del Matrimonio.
- b) Impulsar programas en favor de la identidad y misión de la familia cristiana.



## ARQUIDIOCESIS DE MEDELLÍN Colombia

Decreto N° 179G/15  
Página 2 de 3

- c) Propiciar un acompañamiento psicológico y espiritual a los matrimonios.
- d) Asesorar a quienes, por diversos motivos, presentan particulares dificultades en la vida familiar.
- e) Formar agentes para la pastoral familiar.

### ARTÍCULO CUARTO:

Se establecen en la Arquidiócesis de Medellín dieciséis Centros de Pastoral Familiar, vinculados a las siguientes Vicarías Episcopales de Zona y a las siguientes Parroquias:

- a) *En la Vicaría Episcopal del Norte:*
  - Parroquia San Judas Tadeo.
  - Parroquia Nuestra Señora del Rosario.
  - Parroquia Nuestra Señora de los Dolores.
  - Parroquia San Agustín.
- b) *En la Vicaría Episcopal del Sur:*
  - Parroquia Nuestra Señora del Rosario.
  - Parroquia San Marcos.
  - Parroquia Santa María de los Dolores.
  - Parroquia San Antonio de Prado.
- c) *En la Vicaría Episcopal del Oriente:*
  - Parroquia San José.
  - Parroquia La Milagrosa.
  - Parroquia San Cayetano.
  - Parroquia Santa Ana.
- d) *En la Vicaría Episcopal de Occidente:*
  - Parroquia El Divino Maestro.
  - Parroquia Nuestra Señora de Belén.
  - Parroquia Cristo Rey.
  - Parroquia Nuestra Señora del Carmen.

### ARTÍCULO QUINTO:

Para el buen funcionamiento de los Centros se establece lo siguiente:

- a) Los Centros de Pastoral Familiar quedan bajo la orientación y coordinación del Delegado Arzobispal para la Pastoral Familiar Arquidiocesana.
- b) Los Directores de los Centros de Pastoral Familiar serán los Párrocos de las Parroquias en las que funcionan dichos centros.



## ARQUIDIOCESIS DE MEDELLÍN Colombia

Decreto N° 179G/15  
Página 3 de 3

- c) Se buscará que cada Centro, bajo la coordinación del Delegado Arzobispal, tenga un equipo cualificado de presbíteros, diáconos, religiosas y laicos, que puedan realizar con competencia los objetivos del Centro y prestar adecuadamente los servicios que éste ofrece.
- d) Los Centros son acogidos benévolamente por las parroquias asignadas como un servicio a los Arciprestazgos y a toda la Arquidiócesis.
- e) Se procurará que todos los servicios resulten a los costos más bajos para mostrar la gratuidad de la evangelización y para favorecer a todas las personas. Nunca se negará un servicio a quien no pueda pagar.
- f) Los costos de servicios serán iguales en todos los Centros. El dinero entrará, en un centro de costo, al fondo parroquial. Los Centros han de tener una cierta autonomía económica para responder a los diversos servicios que prestan; la administración de ellos se hará de acuerdo con el Delegado Arzobispal.
- g) En el caso de la preparación inmediata al matrimonio la Parroquia aportará a la Delegación Arzobispal para la Pastoral Familiar, por cada pareja, el costo determinado por el certificado y el material; además, la parroquia será responsable del pago por bonificaciones al equipo animador y del sostenimiento y mantenimiento del lugar y los equipos que se requieran.
- h) Si se ve necesario, más adelante, se redactará un Reglamento que, con la aprobación del Arzobispo de Medellín, normatice lo que en este Decreto no queda dispuesto.

### ARTÍCULO SEXTO:

Se pide a toda la comunidad Arquidiocesana acoger y colaborar decididamente con estos Centros de Pastoral Familiar tan necesarios hoy para servir, de un modo orgánico y efectivo, a la institución familiar, fundamento de la vida social, transmisora de la fe cristiana y promotora indispensable para un desarrollo integral.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Ciudad de Medellín, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil quince, memoria de Santa Laura Montoya.



*Ricardo Tobón*  
**RICARDO TOBÓN RESTREPO**  
Arzobispo de Medellín

*Jhon Fredy Rúa Álvarez*  
**JHON FREDY RÚA ÁLVAREZ**  
Canciller Arquidiocesano